

CLÁUSULA DE ASEGURADOS MÚLTIPLES (LEG)

Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones de la Póliza

- i. Se hace constar, y se acuerda, que si el Asegurado descrito en las Condiciones Particulares está formado por más de una parte asegurada, cada una opera como una entidad separada y distinta, entonces (salvo lo dispuesto en esta Cláusula de Asegurados Múltiples) la cobertura aquí ofrecida aplicará de la misma manera, y en la misma medida, como si pólizas individuales hubieran sido emitidas a favor de cada una de esas partes aseguradas, siempre y cuando que la responsabilidad total de los Aseguradores por todas las partes aseguradas colectivamente no exceda las sumas aseguradas y límites de indemnización, incluyendo límites internos establecidos por cualquier memorándum o endoso que se indica en la póliza.
- ii. Se entiende y se acuerda que cualquier pago o pagos realizados por Los Aseguradores a cualquier parte asegurada deberá reducir, en la medida de dicho pago, la responsabilidad de Los Aseguradores por un mismo evento por todas las partes aseguradas.
- iii. Se entiende, además, que las partes aseguradas en todo momento preservarán y ejecutarán los diversos derechos y acuerdos contractuales por ellas celebrados, así como los recursos contractuales que dichas partes puedan tener en caso de pérdida o daño físico.
- iv. Se entiende y acuerda, además, que Los Aseguradores podrán eludir la responsabilidad, o (según sea apropiado) reclamar daños y perjuicios contra, cualquier de las partes aseguradas en caso de fraude, falsedad, incumplimiento de declaración del riesgo, o incumplimiento de cualquier garantía o condición de esta póliza cometido por dicha parte asegurada, cada uno de esos actos mencionado definida a los efectos de esta cláusula como un Incumplimiento.
- v. Sin embargo, se acuerda (salvo lo dispuesto en esta Cláusula de Asegurados Múltiples) que el Incumplimiento cometido por una parte asegurada no debe perjudicar al derecho de indemnización de cualquier otra parte asegurada que tenga un interés asegurable y que no haya cometido ningún Incumplimiento.
- vi. Los Aseguradores aquí acuerdan renunciar a todos los derechos de subrogación que puedan tener o adquirir contra cualquier parte asegurada, salvo cuando los derechos de subrogación o de recurso se adquieren como consecuencia, o a raíz de, un Incumplimiento, en cuyas circunstancias Los Aseguradores pueden ejecutar dichos derechos a pesar de la consideración, actual o pasada, de parte asegurada del que ha cometido el Incumplimiento.
- vii. Los prestamistas del proyecto no tendrán derecho a ninguna indemnización bajo esta póliza por, o derivada de, cualquier pérdida o daño físico por los que Los Aseguradores no tienen la obligación de indemnizar por razón de un Incumplimiento a cualquier uno o varias partes aseguradas.